

Artículo 13-2906. Obstruir una carretera u otro acceso público; clasificación.

A. Una persona comete obstrucción de una carretera u otro acceso público si, no teniendo ningún privilegio legal de hacerlo, dicha persona, solo o con otras personas, con imprudencia interfiere con el paso de cualquier carretera o acceso público mediante la creación de un inconveniente excesivo o peligro.

B. Obstrucción de una carretera u otro acceso público es un crimen menor clase 3.

Artículo 28-7056. Descargar basura en carreteras o aeropuertos; clasificación.

A. Una persona que descarga, deposita, pone, tira o deja desechos, basura, escombros, objetos sucios o odoríferos, sustancias u otro tipo de basura en una carretera estatal o del condado, camino, acceso público, aeropuerto público, el derecho de paso a una carretera estatal o del condado, camino, acceso público o aeropuerto público o dentro de veinte metros de una carretera estatal o del condado, camino, acceso público o aeropuerto público es culpable de un crimen menor de clase 3.



Ejemplo de basura, escombros y tierra que no fue eliminado después de las actividades agrícolas.

B. Si un crimen menor de clase 3 es cometido a lo dispuesto en la subsección A de un vehículo de motor o de un avión, el conductor del vehículo o el piloto del avión se presume que es el delincuente.

D. La patrulla de carreteras, la oficina del sheriff de cada condado y los agentes del orden público de cada ciudad o pueblo hará cumplir esta sección.



Ejemplo de uso inseguro de carreteras y una necesidad para la limpieza después de las actividades agrícolas.

Para preguntas en relación a carreteras del condado o restricciones de carretera, favor de comunicarse a:

Obras Públicas del Condado de Yuma

4343 S. Avenue 5½ E.
Yuma, AZ 85364

Oficina en Yuma: (928) 341-2500
Oficina en Tacna: (928) 785-9358

Servicios de Desarrollo del Condado de Yuma

Tel: (928) 817-5000

Oficina del Sheriff del Condado de Yuma

141 S. 3rd Avenue
Yuma, AZ 85364

Tel: (928) 783-4427
Fax: (928) 329-0309

Leyes de Arizona en Relación a la Actividad de Agricultura

Cortesía de la Oficina del Sheriff del Condado de Yuma, Obras Públicas del Condado de Yuma y Servicios de Desarrollo del Condado de Yuma



Sheriff Leon N. Wilmot

“Dedicados a Servir”

Tel: (928) 783-4427

Es la Ley

Cada año, el Condado de Yuma gasta miles de dólares manteniendo las carreteras para la seguridad de los automovilistas. Desafortunadamente, el número de accidentes de vehículos y equipo de agricultura ha aumentado en el Condado de Yuma. Este folleto se proporciona como una guía de seguridad para ayudar a promover una comunidad más segura

Artículo 28-7053. Mal uso de carretera pública o aeropuerto; violación; clasificación; mandamiento judicial; definición.

A. Una persona que comete o hace que se (cometa) haga cometido cualquiera de los siguientes actos es culpable de una ofensa pequeña:

1. Pone o mantiene una invasión u obstrucción en, hace que cualquier uso de o de otra manera ocupa la carretera pública o aeropuerto de este estado o cualquiera de sus subdivisiones políticas para cualquier propósito que no sea para viajes pública, la comunicación, el transporte o transmisión autorizados, con excepción de otra manera proporcionado en esta sección.

2. Pone o mantiene una invasión u obstrucción en, usa, ocupa, daños y perjuicios o de otro modo interfiere con una carretera pública, aeropuerto o puente público, calzada, viaducto, caballete o presa, a menos que:

(a) Autorizado por el director, si es una carretera estatal o estructura o instalación aeroportuaria.

(b) Autorizado por el órgano de gobierno de la subdivisión política en la que el acto es cometido, si no es una carretera estatal o estructura o instalación aeroportuaria.

3. A sabiendas molesta o destruye cualquier parte, saliente, estructura, pertenencia o accesorio de una carretera pública o aeropuerto o destruye o de otro modo interfiere con una zanja de drenaje construido para la protección de una carretera pública o al aeropuerto o un dique, zanja, dique o muelle o un terraplén accesoria a una zanja de drenaje construido para la protección de una carretera pública o aeropuerto.

4. A sabiendas destruye o interfiere con un vado, pendiente, alcantarilla o cruce de un arroyo, quebrada, río o arroyo por cavando los bancos o por la represa, profundizar o ampliar una quebrada, quebrada, río o arroyo para desviar las aguas del público a sabiendas carretera o aeropuerto o de causar lesiones o daños a la vía pública o aeropuerto por las inundaciones o de otra manera.

5. A sabiendas pone o mantiene un vehículo, avión o estructura estacionado o puesto totalmente o parcialmente dentro una carretera pública, la pista o calle de rodaje específicamente para vender el vehículo, avión o estructura o la publicidad específicamente la venta de, en cualquier ubicación, un artículo, servicio o cosa.

6. A sabiendas guarda, hace servicios, reparaciones o de otro modo trabaja en un vehículo totalmente o parcialmente dentro una carretera que no sea en un vehículo que está temporalmente desactivado.

7. A sabiendas remueve, daña o destruye un árbol o arbusto de pie en una carretera derecho de paso.

8. A sabiendas obstruya o daña una carretera pública, pista o calle de rodaje por causar o permitir el flujo o la filtración de agua bajo el control de la persona para escapar a la carretera, pista o calle de rodaje.

B. Cada día de la violación de cualquier disposición de la subsección A de esta sección es una violación separada en caso de fallo de quitar o de enjuiciar con diligencia la eliminación de una usurpación después de la notificación bajo la sección 28-7054. Cada invasión será considerado como una violación separada.

C. Además de las sanciones previstas en esta sección, un acto en violación de esta sección es una molestia pública y puede ser abatido por una orden judicial. Una persona que comete el acto está sujeto a una acción por daños y perjuicios por este estado por el ministro de justicia o el abogado del condado del



Ejemplo de actividades de agricultura operando sobre o muy serca de la carretera.

condado en el que el acto es cometido en la dirección del ministro de justicia.

D. Esta sección no aplica a:

1. Personal del departamento o agentes que realizan funciones normales de construcción y mantenimiento.

2. Una persona que tiene la autorización previa en escrito del director para realizar cualquiera de los actos mencionados en esta sección.

E. Para el propósito de esta sección, "invasión" incluye una estructura u objeto de cualquier tipo o naturaleza que es colocado en, debajo o sobre una parte de la carretera pública o aeropuerto.

Artículo 13-1602. Daño criminal; clasificación.

A. Una persona comete daño criminal a través de:

1. Imprudentemente desfigurar o dañar la propiedad de otra persona.

2. Imprudentemente manipulación de la propiedad de otra persona de manera que sustancialmente pueda perjudicar su función o valor.

3. Imprudentemente dañar propiedad de una utilidad.

B. Daño criminal es castigado de la siguiente manera :

4. Daño criminal es un delito grave de clase 6 si la persona imprudentemente daña la propiedad de otra en una cantidad de mil dólares o más, pero menos de dos mil dólares.



Las carreteras del Condado se mantienen rutinariamente por Obras Públicas del Condado de Yuma. El riego excesivo puede causar daños en las carreteras y accidentes